

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2020.

CERTIFICACIÓN

Héctor Martín Ávila Flores, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración (el "Consejo") de Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero Banorte ("Operadora de Fondos Banorte" o la "Sociedad"), de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad en sesión de fecha 27 de octubre de 2020 (los "Acuerdos"), y conforme a las facultades que para dichos efectos me fueron conferidas, en complemento a los Acuerdos **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que:

- I. El Consejo de Administración de la Sociedad aprobó la fusión de los Fondos de Inversión conforme a las características que más adelante se describen (la "Fusión"):

<i>Fondo Fusionante</i>	<i>Clave de Pizarra</i>	<i>Fondos Fusionados</i>	<i>Clave de Pizarra</i>
Fondo Banorte 20, S.A. de C.V. F.I.R.V.	NTERT	Fondo Interacciones 6, S.A. de C.V. F.I.R.V.	FONDOM2
		Fondo de Inversión en Multiactivos MT, S.A. de C.V. F.I.R.V.	FIMA

En lo subsecuente se denominará al fondo fusionante como "Fondo Fusionante, y a los fondos fusionados como "Fondos Fusionados", o indistintamente a cada uno en lo individual por su clave de pizarra.

La referida fusión se llevará a cabo en los siguientes términos y de conformidad con las bases contenidas en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, y considerando lo que al efecto prevé el plan de fusión, incluyendo, pero sin limitar, la indicación de las etapas en que dicha Fusión deberá llevarse a cabo.

En ese sentido las bases y proceso de Fusión se encuentran detalladas tanto en el plan de fusión presentado al Consejo, como en los siguientes documentos: (i) convenio de fusión, (ii) estatutos sociales de los Fondos de Inversión, (iii) estados financieros que presentan la situación de los Fondos de Inversión, (iv) los estados financieros proyectados del Fondo Fusionante, (v) prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave del Fondo Fusionante. Dichos documentos se adjuntaron como parte de los Acuerdos al acta de la sesión del Consejo como Anexo "A".

1.- Con fundamento en el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, la fusión se llevará a cabo conforme a los incisos (i) al (iv) antes referidos, y como consecuencia,



una vez que ésta haya surtido sus efectos, el Fondo Fusionante se convertirá en propietario a título universal del patrimonio de los Fondos Fusionados, por lo que dicho Fondo Fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de los Fondos Fusionados, sin reserva ni limitación alguna.

Por efectos de la Fusión, el Fondo Fusionante subsiste legalmente y los Fondos Fusionados, se extinguen como persona moral y en consecuencia como Fondos de Inversión.

2.- Se utilizarán los estados financieros al 30 de septiembre de 2020, del Fondo Fusionante y Fondos Fusionados como base para la Fusión. Se adjuntaron al acta de la sesión del Consejo los referidos estados financieros como Anexo B, así como los estados financieros proyectados del Fondo Fusionante.

El ejercicio fiscal de los Fondos Fusionados concluirá el día que surta efectos la Fusión, es decir, el día de su publicación en el Registro Nacional de Valores.

3.- Como consecuencia de la Fusión, el Fondo Fusionante se subrogará respectivamente en todos los derechos y acciones que correspondan a los Fondos Fusionados y los sustituirá en todas las garantías otorgadas, en obligaciones contraídas por éste, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general actos y operaciones realizadas por los Fondos Fusionados en las que éstos hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Para efectos de lo anterior, el Fondo Fusionante responderá por el pago de los adeudos que tengan los Fondos Fusionados frente a los acreedores que, en su caso, llegaran a tener a la fecha de la Fusión.

4.- En relación con las acciones representativas del capital social del Fondo Fusionante, los respectivos canjes se realizarán de la siguiente forma:

En la fecha que surta efectos la Fusión y como consecuencia de la misma, el Fondo Fusionante entregará las acciones que emita a los accionistas de los Fondos Fusionados, distintos al propio Fondo Fusionante, en la proporción que le corresponda, conforme a lo señalado en el plan de fusión y en el convenio de Fusión, que en términos generales establecen lo siguiente:

- (i) Para el caso del capital variable, el precio de cada una de las clases accionarias representativas del capital social de los Fondos Fusionados será dividido entre el precio de las series y clases accionarias del Fondo Fusionante. El canje se realizará multiplicando el número de acciones de los Fondos Fusionados por el factor de canje determinado y del resultado de la operación únicamente se considerará el entero para determinar el nuevo número de acciones en el Fondo Fusionante.



El resultado obtenido de estas operaciones deberá reflejar el nuevo número de acciones suscritas y pagadas de cada una de las series y clases accionarias representativas del capital variable del Fondo Fusionante.

Las fracciones sobrantes de estas operaciones, que no alcancen a cubrir una acción completa, serán pagadas en efectivo de conformidad con lo señalado en el plan de Fusión, bajo el entendido que los importes referidos en el plan de Fusión, se obtuvieron con los precios determinados por la valuadora de acciones de fondos de inversión respectiva (la "Valuadora") el 30 de septiembre de 2020, por lo que los mismos se presentaron sólo a manera de ejemplo y para fines informativos, ya que los valores definitivos se calcularán utilizando los precios determinados por la Valuadora el día hábil previo a la fecha en que surta efectos la Fusión.

Asimismo, para realizar el canje, sólo en caso de ser necesario, se modificarán las series, montos mínimos y comisiones del Fondo Fusionante.

Los respectivos canjes se realizarán de acuerdo con los factores que se determinan por cada serie o clase accionaria conforme a las tablas que se adjuntan al acta de la sesión del Consejo como **Anexo 1** para formar parte integrante de la misma, cuyo texto se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

Lo anterior en el entendido que el factor de canje antes referido se calculó con precios determinados por la Valuadora el 30 de septiembre de 2020, por lo que el mismo se presentó sólo a manera de ejemplo y para fines informativos, ya que el factor de canje definitivo se calculará utilizando los precios determinados por la Valuadora, el día hábil previo a la fecha en que surtan efecto la Fusión.

Una vez que surta efectos la Fusión, la asignación de la clase accionaria que le corresponderá al inversionista en el Fondo Fusionante atenderá en todo momento a lo establecido en el Prospecto de Información al Público Inversionista del Fondo Fusionante considerando la personalidad jurídica del inversionista, el valor de las inversiones en Fondos de Inversión administrados por la Operadora de Fondos Banorte, así como los montos mínimos de inversión requeridos para cada clase accionaria de acuerdo al Prospecto correspondiente.

- (ii) Respecto al capital mínimo fijo de los Fondos Fusionados, éste será restituido a la Operadora de Fondos Banorte a través de una devolución de aportaciones, conforme al procedimiento que al efecto se establece en el plan de Fusión y en el convenio de Fusión.

5.- La Fusión de los Fondos de Inversión surtirá efectos a partir de la fecha en que los acuerdos de fusión se publiquen en el Registro Nacional de Valores, previo aviso que se dé a los accionistas con por lo menos 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación.

Asimismo, es necesario tener en consideración que durante los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha que con la previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se hubieren publicado en el Registro Nacional de Valores tanto

los acuerdos de fusión que nos ocupan, como el acta del Consejo de Administración, los acreedores de los Fondos Fusionados podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la Fusión.

6.- Con el objetivo de proteger los intereses de los accionistas de los Fondos Fusionados, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 14 Bis 5 de la Ley de Fondos de Inversión, se propone adoptar los siguientes procedimientos y mecanismos de protección:

Una vez autorizada la Fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas a través de (i) la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (www.bmv.com.mx), (ii) en la página de internet de la Operadora de Fondos Banorte (www.banorte.com/fondosdeinversion) y de las Sociedades Distribuidoras, (iii) a través del Sistema Electrónico a cargo de la Secretaría de Economía junto sus respectivos balances de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y (iv) a través de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras, por lo menos, con 40 (cuarenta) días hábiles de anticipación a que surta efectos la Fusión, dando a conocer las principales características del Fondo Fusionante. Durante este periodo, se tendrá a disposición de los accionistas el Prospecto de Información al Público Inversionista y Documentos con Información Clave del Fondo Fusionante, así como el comparativo de comisiones cobradas antes y después de la fusión de los fondos, ejemplificando con una inversión de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para su consulta, análisis y conformidad en la página de Internet www.banorte.com/fondosdeinversion, haciendo hincapié en que los accionistas que no estén de acuerdo con la fusión, podrán solicitar la recompra de sus acciones en términos del Prospecto de Información al Público Inversionista que corresponda a las acciones que solicite recomprar previo a la fusión. Asimismo, durante este periodo, las comisiones y condiciones de ingreso de los accionistas de los Fondos Fusionados seguirán vigentes en tanto no surta efectos la Fusión.

Asimismo, el Fondo Fusionante (i) no sufrirá modificación alguna en su Prospecto de Información al Público Inversionista; (ii) no tendrá movimientos extraordinarios en su régimen de inversión ni en sus políticas de operación; y (iii) sus estatutos sociales no tendrán modificaciones derivado de la Fusión.

- II. La sesión del Consejo, y por lo tanto la validez de los Acuerdos, cumplieron con todas las formalidades necesarias para su instauración, incluyendo las convocatorias, su contenido y los plazos en que éstas se enviaron a sus miembros.

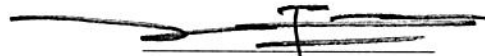
Al respecto, la Sociedad llevó a cabo dicho proceso a través del envío de las convocatorias respectivas por medio de correo electrónico a todos sus miembros. Asimismo, conforme a la plataforma electrónica denominada "*Diligent Boards*" que la Sociedad tiene implementada para la entrega a los miembros del Consejo de Administración respecto de la información y documentación a tratarse en la sesión del Consejo de Administración, tanto el orden del día, como toda la información y documentación relacionada con éste fueron puestos a disposición



y dados a conocer a los miembros del Consejo de Administración mediante dicha plataforma con la antelación establecida para ello. Se adjuntan a la presente certificación copia de las pantallas del referido sistema en las que se puede observar el orden del día dispuesto para la sesión de fecha 27 de octubre de 2020, que contiene el punto *"VII. Temas de los Fondos de Inversión"*, dentro del cual se incluyó la *"Discusión y, en su caso, aprobación de la Fusión de Fondos de Inversión"*.

Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Operadora de Fondos Banorte, S.A. de C.V.,
Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Grupo Financiero Banorte**



**Lic. Héctor Ávila Flores
Secretario del Consejo de Administración**



Anexo “A”
Certificación de Acuerdos del Consejo
Factores de canje.

FACTORES DE CANJE

Fondo Fusionante	Clase Accionaria	Fondo	Clase Accionaria	Factor de Canje
NTERT	F3	FONDOM2	B	0.862293
NTERT	F2	FONDOM2	B	0.806238
NTERT	F1	FONDOM2	B	0.761334
NTERT	APIF	FONDOM2	B	*
NTERT	M1	FONDOM2	B	0.801163
NTERT	M2	FONDOM2	B	0.804389
NTERT	M3	FONDOM2	B	*
NTERT	APIM	FONDOM2	B	*
NTERT	E1	FONDOM2	B	0.736168
NTERT	E2	FONDOM2	B	0.803254
NTERT	E3	FONDOM2	B	0.85414
NTERT	APIE	FONDOM2	B	0.740448
NTERT	EMP	FONDOM2	B	0.64529
NTERT	FF	FONDOM2	B	0.763434

Fondo Fusionante	Clase Accionaria	Fondo	Clase Accionaria	Factor de Canje
NTERT	M3	FIMA	M	*
NTERT	M2	FIMA	M	1.291914
NTERT	M1	FIMA	M	1.286734
NTERT	APIM	FIMA	M	*

* El factor de canje definitivo y la clase accionaria destino para estas clases accionarias se calculará con el precio de la serie que le corresponda al inversionista el día que surta efectos la Fusión.